



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 269-HCD-2017

VISTO

Que la Ordenanza N° 169-HCD-2012, autoriza la Venta de la Ex Terminal de Ómnibus;

Que el Decreto N° 0000031-MT-2017 establece las bases de dicha venta;

Que la Ordenanza N° 180-HCD-2013, en su artículo N° 04, autoriza al Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, cuando razones de conveniencia así lo justifiquen, dando intervención al Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que el día Jueves 21 de julio de 2017 se procedió a la Venta de la Ex Terminal de Ómnibus;

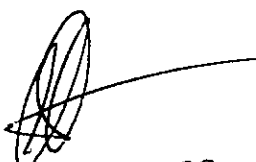
Que el costo de la misma fue de Dos Millones Cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000.-);

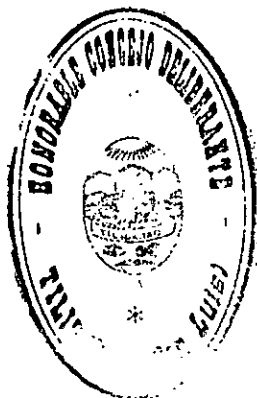
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de evaluar concienzudamente la herramienta e inversiones a realizar, concluyó que era necesario adquirir una pala cargadora que cumpla diversas tareas;

Que en conjunto con el Honorable Concejo Deliberante, se analizaron precios, características, prestigios y garantías, entre otros detalles;

Que por el bajo peso, la agilidad, la versatilidad, el bajo consumo, la gran potencia en relación a su trabajo, se decidió adquirir una mini cargadora CARTEPILLAR, modelo 216B3.

Atento a ello


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)




Nelson H. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

Cdo. Ordenanza N° 269-HCD-2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizar al Ejecutivo Municipal, a efectuar la compra directa de una pala mini cargadora para ser afectada al servicio de tareas en la planta procesadora y clasificadora de residuos, Obras y Servicios Públicos. Esta autorización se otorga excepcionalmente y por única vez, al solo efecto de la compra indicada.

Artículo 2º.- Efectuada la adquisición, el Ejecutivo deberá remitir, al Honorable Concejo Deliberante, en el término de diez (10) días, el íntegro detalle de la compra con la documentación respaldatoria y las erogaciones efectuadas.

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de
Tilisarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los
Dieciséis días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete.


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




Melisa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)